



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
16 FEB. 2021
12:12

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Oficio Núm. LXIV/0932020

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE
INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de febrero de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
16 FEB. 2021
12:12

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.** , en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar social constituye uno de los principales objetivos que se tienen planteados a nivel mundial, especialmente de las naciones en vías de desarrollo, quienes están impulsando el crecimiento económico, liberando a cientos de millones de personas del flagelo de la pobreza. La Organización de las Naciones Unidas ha considerado al bienestar como un elemento cada vez más valioso¹.

El bienestar social es definido como una *"especie de orden social, en el cual todas las personas alcanzan logros –específicos para su edad- que favorecen tanto el desarrollo individual como social. Lo individual, porque esos logros les otorgan la capacidad de vivir una vida digna, saludable y prolongada.*

¹ <https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourperspective/ourperspectivearticles/2013/03/20/undp-report-cites-new-trends-to-celebrate-and-more-work-ahead.html>

Lo social, porque en una comunidad, los actos individuales y grupales poseen una vinculación indiscutible con lo social”²

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca define al bienestar social como al conjunto de capacidades y oportunidades que participan en la funcionalidad de la persona, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y la satisfacción humana (artículo 3, fracción IV).

Uno de los elementos estrechamente asociados al bienestar social es el desarrollo social, ya que éste es concebido como un proceso en el cual los individuos al mejorar sus condiciones y calidad de vida expanden sus libertades reales en el seno de la sociedad³. James Midgley señala que el desarrollo social es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”.⁴

En ese mismo tenor, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca define que el desarrollo social es el resultado del proceso de mejoramiento de la calidad de vida alcanzado, a través de mecanismos y políticas públicas permanentes que generen las condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades, microregiones y regiones a un mejoramiento sistémico que garantice el disfrute de los derechos sociales constitucionales y erradique la desigualdad social, a través de la obtención y desarrollo de conocimientos y habilidades, así como la creación de oportunidades sociales respetando la diversidad cultural. (artículo 3, fracción XVII).

Para lograr este proceso del desarrollo social resulta fundamental la actuación del Estado, quien deberá ser el principal promotor y coordinador de las acciones que lleven al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la

² <http://nulan.mdp.edu.ar/2342/1/actis.2015.pdf>

³ Huesca Reynoso, Luis, Mario Camberos Castro y Cuahutémoc Calderón Villarreal. (2011). Bienestar y desarrollo en el siglo XXI. Editorial Plaza y Valdés, México,...

⁴ http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/d_dsocial.htm

población en diferentes ámbitos: tales como son alimentación, salud, educación, vivienda, seguridad social, y empleo.

A pesar de que el desarrollo social implica el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar de toda la población; en las últimas décadas, las autoridades gubernamentales han optado por la implementación de programas focalizados a grupos más vulnerables y con mayor rezago. Este enfoque de políticas públicas ha implicado que la principal meta de los programas sociales sea la reducción de la pobreza, particularmente de la pobreza extrema.

En el caso de Oaxaca, la política de desarrollo social se encuentra definida en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, la cual establece que se traducirá en los siguientes programas sociales:

1. Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Setenta Años del Estado de Oaxaca;
2. Becas para la Educación Superior;
3. Dotación gratuita de útiles escolares y uniformes a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca;
4. Apoyo a personas con discapacidad;
5. Prevención de cáncer cérvico uterino;
6. Impulso a jefas de familia desempleadas, y
7. Unidades y caravanas de servicios gratuitos.

Respecto a los programas sociales, diversos especialistas han señalado que debido a que vivimos en sociedades complejas, en donde se presentan escenarios diversos e interactúan diversos actores y factores; resulta fundamental realizar un buen diseño e implementación de dichos programas públicos, en especial, aquellos sociales; lo anterior para obtener buenos resultados.

Los elementos que permiten lograr una mejor implementación y el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales, son la planificación y la evaluación, ya que se basan en no sólo en establecer juicios de valor, sino en orientar los procesos de toma de decisiones para la mejora y optimización del programa evaluado. Lo anterior es así ya que todo programa social debe tener en cuenta los objetivos, los cuales consiste en incrementar el nivel de bienestar de la población

En el caso de la planeación, resulta una etapa fundamental en el proceso de la implementación de un programa social, ya que:

1. Permite saber qué se debería hacer y cuándo, es decir, conocer los detalles sobre las actividades que se deben realizar, la forma de ejecutarlas y el momento apropiado para hacerlo. La información que brinda el proceso de planificación es muy útil y puede determinar el éxito o fracaso;
2. Reduce los riesgos, facilita la previsión de situaciones adversas y prepara al equipo de gestión para afrontar dificultades en caso de crisis o cambios.
3. Establece prioridades para la implementación y torna más eficiente el uso de los recursos: en contextos de recursos limitados, facilita la identificación de las actividades prioritarias para lograr el objetivo y evita desviaciones o el desaprovechamiento de los recursos.

4. Permite la asignación de responsables y responsabilidades además de la realización de cronogramas que incluyan metas de largo, mediano y corto plazo y el establecimiento de metas intermedias.
5. Permite realizar un seguimiento y estimar el avance de las acciones porque incluye el proceso de monitoreo y evaluación, lo cual permite realizar cambios o modificaciones parciales (si las actividades planificadas originalmente no están dando los resultados esperados) y facilitar el conocimiento acabado sobre los efectos de nuestras acciones en la sociedad (como insumo para futuros proyectos o planes).

A pesar de que la planeación es fundamental para los programas sociales; lo cierto es que en algunas ocasiones no se lleva a cabo por parte de algunas de las autoridades responsables de su implementación y ejecución; tal como sucede en los programas sociales que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, específicamente en el caso de las Unidades y caravanas de servicios gratuitos.

En donde se desprende que dicho ordenamiento únicamente establece que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Bienestar de Oaxaca llevará a todo el estado de manera gratuita por medio de caravanas los servicios de salud preventiva y curativa, de registro civil, de asesoría jurídica, y de promoción de acciones y programas implementados por el gobierno del estado; omitiendo con ello definir cuáles son los criterios para definir que municipios o localidades se enviaran dicho programa o cual serán los municipios a beneficiar de manera objetiva y en base a indicadores. Tal como sucede con los programas de pensión alimentaria para adultos mayores de setenta años; las becas para la educación superior; y el programa de apoyo a personas con discapacidad.

La falta de una planeación del programa de Unidades y caravanas de servicios gratuitos; no sólo ha provocado que se tenga poco impacto para garantizar el bienestar de la población, sino que también sea utilizado de manera incorrecta o con otros fines; así como, que dichas unidades sean enviadas a lugares que no tienen tanto impacto como lo pudieran tener en otras localidades. Tal como se puede corroborar en el año 2020; en donde de acuerdo a informes del propio Ejecutivo; el Programa Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos atendió únicamente a 4 de 40 municipios prioritarios de la estrategia E-40⁵.

Asimismo, dicho Programa se llevó a cabo en municipios cabecera y cuyos servicios se encuentran cercanos a la población, tales como son Pinotepa Nacional, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán y Huajuapán de León⁶. Este hecho contraviene el propio objetivo del Programa Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, el cual consiste en "gestionar y contribuir acercando servicios en materia de desarrollo social y salud de forma gratuita atendiendo a la población y grupos en situación de vulnerabilidad con una perspectiva regional"⁷

Por lo anterior; a efecto de lograr un efectivo bienestar y desarrollo social, pero sobre todo que el Programa Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos tenga un impacto real en la población oaxaqueña; resulta fundamental establecer que éste se realice bajo una planeación, en donde se establezcan claramente los municipios que se van a beneficiar, el cual será determinado por el Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano. De la misma manera que sean publicados los Municipios a los cuales se van a dirigir, lo

⁵ El E-40 es la Estrategia de Atención a Municipios Prioritarios denominada E-40, la cual engloba acciones y programas enfocados para atender las carencias sociales en aquellos municipios donde las personas en condición de pobreza y pobreza extrema demandan mayor atención; bajo una coordinación interinstitucional entre dependencias y organismos de la administración pública estatal y federal, sectores académicos y sociedad civil.

⁶ Cuarto informe de Gobierno, pagina 59, consultable en: <https://www.oaxaca.gob.mx/cgucmsg/mision-vision-y-objetivos/>

⁷ <https://www.oaxaca.gob.mx/cgucmsg/mision-vision-y-objetivos/>

anterior a efecto de que la población conozca y acuda a recibir los beneficios del Programa.

Por último es necesario modificar el concepto señalado en la fracción IV del artículo 112, consistente en "promoción de acciones y programas implementados por el Gobierno del Estado"; lo anterior resulta primordial porque haciendo un análisis al primer párrafo de dicho artículo concatenado a dicha fracción se desprende lo siguiente: "El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, llevará a todo el estado de manera gratuita por medio de caravanas los siguientes servicios: La promoción de acciones y programas implementados por el Gobierno del Estado.

De lo anterior se aprecia que la promoción de acción y programas implementados por el Gobierno del Estado, aun y cuando sea de manera "gratuita", no constituye una acción que beneficie a la población en términos reales, ya que la interrogante es como puede impactar de manera significativa en el bienestar de la población, que a través de la caravanas móviles se promoció las acciones implementadas implementados por el Gobierno del Estado. Por lo anterior, resulta fundamental modificar dicho apoyo para establecer que en las caravanas móviles se otorgue asesoría sobre los programas y apoyos implementados por el Gobierno del Estado; así como apoyo para la integración para la documentación social y técnica para los proyectos de dichos Programas. Lo anterior, ya que la mayoría de la población no conoce los programas sociales del Estado; ni tampoco cuenta con los conocimientos para integrar un proyecto que les permita acceder dichos programas.

En consecuencia propongo reformar el artículo 112 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para establecer lo siguiente:

- Que el Programa Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos se realizara en los Municipios, y conforme al calendario

que establezca el Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano del Estado; mismo que deberá ser publicado y dado a conocer a la población; y

- Que dentro de los apoyos del Programa Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos se encuentre el de otorgar asesoría sobre los programas y apoyos implementados por el Gobierno del Estado; así como apoyo para la integración para la documentación social y técnica para los proyectos de dichos Programas

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p>Artículo 112.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, llevará a todo el estado de manera gratuita por medio de caravanas los siguientes servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De salud preventiva y curativa; II. De registro civil; III. De Asesoría jurídica; y IV. De promoción de acciones y programas implementados por el Gobierno del Estado. 	<p>Artículo 112.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, llevará a todo el estado de manera gratuita por medio de caravanas los siguientes servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De salud preventiva y curativa; II. De registro civil; III. De Asesoría jurídica; y IV. De asesoría sobre los programas y apoyos implementados por el Gobierno del Estado; así como apoyo para la integración para la documentación social y técnica para los proyectos de dichos Programas. <p>Los municipios beneficiados por este Programa serán determinados por el Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano del Estado, y conforme al calendario que para tal efecto apruebe; mismo que deberá ser publicado y dado a conocer a la población.</p> <p>Será prioridad del Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano brindar atención a los municipios de población indígena, comunidades marginadas y en pobreza extrema.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 112.-
I a la IV ...

IV. De asesoría sobre los programas y apoyos implementados por el Gobierno del Estado; así como apoyo para la integración para la documentación social y técnica para los proyectos de dichos Programas.

Los municipios beneficiados por este Programa serán determinados por el Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano del Estado, y conforme al calendario que para tal efecto apruebe; mismo que deberá ser publicado y dado a conocer a la población beneficiada.

Será prioridad del Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano brindar atención a los municipios de población indígena, comunidades marginadas y en pobreza extrema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



SUSCRIBE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA,
DISTRITO XIV
SAN PEDRO POCHUTLÁN